



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 96.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la formación, educación y defensa de Consumidores y Usuarios, ejercicio 2023. **Pag. 204**
- 99.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en referencia a la convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para la primera convocatoria del mes de abril de presente año 2023. **Pag. 215**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 97.-** Convenio Colectivo de la empresa "Real Federación de Fútbol de Ceuta", en expte.51/01/0022/2022. **Pag. 224**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 88.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se hace público el resultado de los/as aspirantes aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a. **Pag. 238**
- 89.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se hace pública la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Supervisor/a de Procedimientos. **Pag. 239**
- 90.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se hace público el resultado de la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Auxiliar Informático/a. **Pag. 240**

BOCCE

Año XCVIII

Viernes

10 de Febrero de 2023

**Nº6.277
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 91.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Dris Yamal Mojtar, por la que se hacen público los resultados de la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Contable. **Pag. 241**
- 92.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Infógrafo. **Pag. 242**
- 93.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Ayudante de Archivo Audiovisual. **Pag. 243**
- 94.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Redator-Presentador. **Pag. 244**
- 95.-** Radio Televisión Ceuta S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RTVCE Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Técnico de Sonido y Ambientador Musical. **Pag. 245**
- 98.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria de 1 plaza de Licenciado en Derecho, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 246**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****96.-****ANUNCIO**

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación por el que se realiza la convocatoria de subvenciones de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2023.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 2-02-23 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación , promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2023, el Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2023, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “*defensa de usuarios y consumidores*”.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 39/15 de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.^a que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021)

por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, HE RESUELTO:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2023 por una cantidad de 15.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo" RC 12023000001346.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2.023

PRIMERA.- OBJETO.

- La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.023.
- La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en las correspondientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 87 Extraordinario de 27 de diciembre de 2.022) y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la solicitud se presentará cumplimentada una declaración de responsabilidad en la que se declare que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado b) según anexo 04.

TERCERA.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
- Folletos, libros y publicaciones periódicas, así como anuncios en medios de comunicación de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y difusión de las propias asociaciones de consumidores.
- Honorarios de las personas que participen en la actividad.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 48000 4310 006 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2.023 la citada cantidad de 15.000 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**1. Iniciación.**

- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.
- El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2. Solicitudes.

- a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura en formato pdf rellenable y se encuentra en la página web de la Ciudad en el siguiente enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subvenciones>, (se adjunta como anexo “SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL” al que se acompañará la documentación indicada en el mismo (entre ellas el proyecto de actividad a subvencionar según anexo “GUÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO” y Declaración responsable según anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE”), y además la declaración indicada en la base SEGUNDA y que se adjunta en el anexo 04. La solicitud será suscrita por el/la máximo/a responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención y se hará constar que la solicitud se dirige a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cuyo titular será el competente para resolver el procedimiento. La solicitud además de la documentación indicada en la misma irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
 - Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en la base SEGUNDA.b) de la convocatoria.(anexo 04).
 - Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
 - Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

- a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 - La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y el Agente de Inspección, actuando este último como secretario de la comisión.
- b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:
 - Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
 - Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

- c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad

de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en la base QUINTA.6.

5. Criterios de valoración.-

a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el **apartado TERCERO a)** son:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.
- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.022, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 puntos.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 3 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 2 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 1 puntos.

b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el **apartado TERCERO b) y c)**, son:

- Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.
- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.022, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 punto.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones..hasta 4 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El carácter innovador de las actividades programadas..... hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, El Excmo. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada de forma individualizada al interesado. procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto la Ciudad se compromete a la protección de datos que van a ser tratados, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que son encomendados, de forma concreta por la información que se reciben tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

- g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la Subvención se abonará dentro del ejercicio económico en que se prestan los servicios. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley gral de subvenciones.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

En la justificación deberá acreditarse:

- o Que al subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- o Que se cumplen los requisitos, condiciones y finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
- o Que los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad subvencionada son necesarios para su realización.
- o Que los gastos han sido realizados en el período de vigencia establecido en la base reguladora y han de ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- o La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa todos los gastos originados en la actividad subvencionada (según proyecto presentado), hayan sido o no financiados por la Ciudad.

2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

3.- LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN.

Deberán presentar la cuenta justificativa en formato digital a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta habilitada en su página web; a través del punto de acceso general electrónico de la Administración General del Estado o a través de la sede electrónica de cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos vinculados o dependientes de la misma.

El expediente deberá ser digitalizado con absoluta coherencia por parte de la entidad beneficiaria, siguiendo las instrucciones y adjuntando los anexos preceptivos indicados en la Guía de Subvenciones de la Ciudad y cuyos formularios PDF y plantillas word pueden descargarse en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones> .

Toda la documentación obrante en la cuenta justificativa deberá seguir un orden correlativo, numerando todos los folios del expediente y precediendo un índice de todos los documentos existentes en el mismo. El orden a seguir es el indicado en el apartado 11 de esta base SÉPTIMA.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1 Escrito Rendición de cuenta justificativa: Anexo I (formulario PDF, que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>).

4.2 Memoria de Actuación: El contenido mínimo de la memoria de actuación, cuya plantilla viene en el Anexo II de la Guía de Subvenciones, será el siguiente: 1- Entidad organizadora 2- Denominación del programa 3- Temporalización del proyecto 4- Localización física donde se ha ejecutado el proyecto 5. Objetivos y fines 6- Participantes 7- Actividades realizadas 8-Medios 9- Liquidación 10- Colaboraciones 11- Publicidad y 12- Conclusiones.

4.3 Memoria Económica: Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y contendrá los siguientes documentos:

- Certificación por la entidad beneficiaria de la memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones. Se adjunta Anexo III, (formulario PDF y Archivo Excel “RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES”). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (excel)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos. Se adjunta Anexo IV (formulario PDF).
- Relación de gastos de personal imputados al proyecto. Se adjunta Anexo V (formulario PDF). En este anexo se incluirán todos los justificantes de gasto y de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención. Se adjunta Anexo VI (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, consistentes en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada; no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” del presente apartado.

- Justificantes de pago: todos los justificantes de gasto que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria correspondiente a la operación justificada. Estos justificantes deberán ir unidos a su correspondiente factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recí, firmado y sellado por el proveedor. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300€.

- Carta de pago de devolución: la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la Ciudad: ES4901827290480200000693, reflejando lo siguiente: - Entidad que realiza la devolución y CIF. - Concepto “devolución/reintegro subvención”. - Año concesión subvención.

5.- REQUISITOS FORMALES DE LA JUSTIFICACIÓN.

- Los gastos efectuados se deberán justificar mediante facturas originales que deberán incorporar los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente, la entidad subvencionada y, si percibieran más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión (la fecha de emisión deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).
 - Si se presentaran facturas en idioma distinto del español, deberá acompañarse traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad subvencionada.
 - Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III.
 - Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los incluidos en el apartado NOVENO que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

7. TIPOLOGÍA DE GASTOS.

7.1 Gastos de Personal.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

7.2 Gastos asociados a la actividad.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

7.3 Dietas y gastos de viaje.

Se justificarán según se indica en la Guía de Subvenciones que se encuentra en la página web de la ciudad en el enlace <http://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guía-de-subvenciones>.

8. EXCLUSIONES.

En general no serán subvencionables y, por tanto, darán lugar a su exclusión de la cuenta justificativa:

- Las facturas que no estén expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, en particular las facturas a nombre de personas físicas, así como aquellas facturas que no reflejen la denominación del programa subvencionado, si la entidad beneficiaria percibiera más de una subvención.
- Las facturas que no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente.
- Las facturas de importe superior a 100 € que no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago.
- Los gastos superiores a 100 euros en efectivo.
- Los pagos realizados contra cuentas corrientes cuyos titulares sean personas distintas de la entidad.
- Los tickets emitidos por cualquier establecimiento comercial.
- Los gastos que impliquen una desviación respecto del importe presupuestado, y para los que no se haya obtenido autorización previa de la consejería promotora.
- Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
- Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.
- Los consumos realizados fuera del periodo de ejecución de la actividad que se está justificando.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera que no hayan sido establecidos en el convenio/base reguladora.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.
- Las gratificaciones a personal voluntario, salvo las particularidades previstas en el apartado 7.1.2.
- Gastos cuyo valor sea superior al de mercado.
- Gastos en obsequios y regalos.
- Gastos en comidas y celebraciones.(1)
- Gastos en desplazamientos. (1)

- Gastos en jornadas y conferencias fuera de nuestra Ciudad. (1)
- Gastos en trofeos, medallas, placas y condecoraciones.(2)

Salvo que por la naturaleza de la actividad subvencionada fuere necesario incurrir en dicho gasto de carácter excepcional, en cuyo caso deberá justificarse esa necesidad en el proyecto de actuación, que deberá ser avalado por informe técnico de la Consejería expresando la obligatoriedad del gasto, dando traslado del mismo a Intervención.

(2) Siempre que no obedezcan a concursos o competiciones, debiendo ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado

9. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el Anexo III

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las entidades beneficiarias, como entidades receptoras de una subvención, deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entre las obligaciones derivadas de su cumplimiento se incluye la necesidad de obtener de los usuarios y/o participantes en los distintos proyectos, así como de su propio personal, la preceptiva autorización para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal y el alta de los ficheros correspondientes.

En la autorización para el acceso a los datos personales de los usuarios y/o participantes finales deberá preverse la cesión de los mismos a la consejería promotora, así como a los restantes organismos financiadores y de control, tanto locales como nacionales, para fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

11. ORDEN A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La disposición de todos los documentos que integren la cuenta justificativa seguirá rigurosamente el siguiente orden:

- Anexo I - Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II - Memoria de actuación (Modelo plantilla Word).
- Anexo III - Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel).
- Anexo IV - Liquidación de dietas y gastos de desplazamientos (formulario PDF).
- Anexo V - Gastos de personal (Excel).
- Anexo VI - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Material divulgativo.

Todos los documentos deberán digitalizarse en formato PDF y no deben superar los 5MB cada uno. Detrás de la digitalización de cada uno de los anexos, en subcarpetas deberán digitalizarse cada uno de los justificantes de gasto en el mismo orden reflejado en la relación clasificada (Anexo III) con su correspondiente justificante de pago y extracto bancario. De no presentarse los documentos de la cuenta justificativa en el orden indicado, será causa de devolución.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en la base TERCERA:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Arrendamientos del local sede de la organización.

Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.

Gastos de comunidad de la sede de la organización.

Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.

Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.

Folletos, libros, publicaciones periódicas y difusión en medios de comunicación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y de las propias asociaciones de consumidores.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.

La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
 - Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
 - Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
 - Los que tengan un contenido imposible.
 - Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
 - Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
 - Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
 - La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.
2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.
3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
 - b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
 - c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
 - d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.
5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación..

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:
 - a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
 - b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
 - c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
 - d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolle la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOCUARTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 02/02/2023

99.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, en referencia a la convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo para la primera convocatoria del mes de abril del presente año 2023.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

Por decreto de 21 de junio de 2019 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar la primera convocatoria del presente año 2023 para el próximo mes de abril, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se registrarán por las siguientes bases:

BASES PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE ABRIL.

PRIMERA.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la primera convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura en la base sexta de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate (CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2023 en el mes de Abril, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

– **PRIMERA CONVOCATORIA; ABRIL DE 2023:**

La fecha para la realización de los exámenes será el **29 de abril de 2023** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consiguen superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo. (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener

efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, así como en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación debiendo presentarse para su tramitación preferentemente de forma telemática o en línea, como se describe a continuación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes acompañadas de la documentación que corresponda, dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas en su caso, se podrán:

Tramitar en línea, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, accediendo a través del trámite correspondiente al examen de titulaciones náuticas de recreo del Instituto Ceutí de

Deportes, disponiendo para ello de Certificado Digital, DNIe (dni electrónico), o bien, ser usuario registrado con el correspondiente DNI ó NIE en el sistema de la plataforma del Estado CI@ve.

Tramitar presencialmente en la oficina de registro de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA, o bien remitirlas por correo postal (certificado y urgente) a dicha dirección.

3º.- La presentación ante el Instituto Ceutí de Deportes de la solicitud implicará la autorización a este Instituto para realizar las comprobaciones que sean pertinentes si se consideran oportunas ante otras entidades o administraciones en relación a los datos que figuren en las copias de las tarjetas o titulaciones náuticas de recreo que se aporten al procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

4º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Primera Convocatoria Abril 2023** para Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:
- **Inicio del plazo: 01/03/2023**
- **Fin del plazo: 15/03/2023, (hasta las 22:00 horas en caso de tramitar la solicitud en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta).**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, **mediante TRANSFERENCIA** a la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes:

ES89 2100 5507 5313 0029 6834, indicando “DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	50,75 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	60,70 EUR.
Para Patrón de Yate	78,35 EUR.
Para Capitán de Yate	97,90 EUR.

2º.- **La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente.**

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria citada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2023 o años posteriores.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2023 o años posteriores.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:

a.-) **En caso de no prestar CONSENTIMIENTO EXPRESO** (opción expuesta en la solicitud para su selección) por parte de los/as interesados/ a este Instituto Ceutí de Deportes para verificar o comprobar los datos de identidad que se expongan en la solicitud, se deberá aportar **COPIA CLARA Y LEGIBLE**, (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española. Para el consentimiento expreso igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).**

No obstante, aquellos/as interesados/as que indiquen NIE, deberán aportar COPIA CLARA Y LEGIBLE (por ambas caras) de dicho NIE en vigor (sin caducar) ya que el organismo al que se le consultan dichos datos de identidad (Dirección General de la Policía), no expone el dato de la fecha de caducidad del citado documento NIE.

b.-) **RESGUARDO DE LA TRANSFERENCIA por los derechos de examen**, acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

c.-) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA**, de la documentación acreditativa de poseer la titulación **Patrón para Navegación Básica (PNB)**, en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura en la base **SEXTA**, acompañado de la copia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El documento citado sólo se deberá aportar **en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**

e.-) Para la obtención del título de Patrón de Yate (PY), se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación citada (PER), deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente (PER), con lo que se deberá aportar para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.-) Para la obtención del título de Capitán de Yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones (PER) y (PY) citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate (CY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de (PER) y (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Para la realización de los exámenes: Cualquier documento que se exija por parte de las autoridades sanitarias de la Ciudad de Ceuta, de obligada cumplimentación y entrega por los interesados para poder realizar los exámenes. Dichos documentos serán expuestos en caso de ser exigidos por dichas autoridades en la web del icd www.icdceuta.es (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), para su descarga, cumplimentación y entrega por parte de los interesados el día de la celebración de los exámenes para poder realizar los mismos.

SEXTA.- Modelo autorización padres o tutores



MODELO

**HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR
PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓRICO (SOLO PARA
PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXAMENES TEÓRICOS TITULACIONES NAUTICAS DE
RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)**

**(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN COPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE
LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.).**

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D.

Con DNI.....

PADRE

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.^a

con DNI.....

MADRE

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

TUTORA LEGAL

de D./D.^a (nombre del/la menor)

Autorizan

A D./D.^a (nombre del/la menor)

....., habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de _____ año _____, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En.....a.....de.....de.....

FIRMA DEL PADRE
O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
O TUTORA LEGAL

SÉPTIMA. - Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional, mediante el correspondiente anuncio, se publicará en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se publicarán, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente mencionado al que se hace referencia en el apartado 1º de esta base, así como el calendario pertinente de los exámenes. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y haciéndolo público en el mismo anuncio del decreto que apruebe la relación definitiva de aspirantes expresada anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización de dichos exámenes la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, podrá aplazar o suspender la presente convocatoria.

Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a.-) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

*- DNI ó NIE.

*- Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.

*- Calculadora básica (no programable ni programada).

b.-) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Si por impedimento de cualquier tipo que pudiera provocarse debido al coronavirus (COVID-19) no pudiera celebrarse esta convocatoria de exámenes, este Instituto Ceutí de Deportes podrá suspenderla definitivamente.

5º.- Contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. - Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base séptima de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

bre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

NOVENA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las relaciones con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán, mediante el correspondiente anuncio con carácter provisional en EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación con las calificaciones de los/as aspirantes.

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones a las calificaciones obtenidas ante los Tribunales Calificadores en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente a su publicación en el lugar mencionado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y publicación mediante el correspondiente anuncio por un plazo de DIEZ DÍAS, en el lugar anteriormente expresado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar ante el Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo exa-

men teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

UNDÉCIMA.-

En todo lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar el presente Decreto en el B.O.C.CE.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTE/A DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 06/02/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

97.- VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo de la empresa de LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA” que fue suscrito, con fecha 16 de Enero de 2023, de una parte por el representantes de la Empresa , Secretario general de la misma y de otra por los representantes de Comisiones Obreras de Ceuta en representación de los Trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ

FECHA 30/01/2023

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

CEUTA 16 DE ENERO DE 2023

POR LA RFFCE:

- Antonio Pérez Burgos (Secretario General)
- Manuel de la Rubia Nieto (Asesor Jurídico)

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

- Sebastián Ramírez Romero (CCOO)
- Antonio Hoyos Hoyos (CCOO)
- Emilio José Postigo Robles (Asesor CCOO)

Siendo las 18:00 horas, en la Sala de Juntas de las instalaciones de la Real Federación de Fútbol de Ceuta, se reúnen las partes y se acuerda:

PRIMERO.- Que analizado el informe de la Autoridad Laboral sobre el Convenio Colectivo negociado entre la representación de los trabajadores y la Real Federación de Fútbol de Ceuta, se acuerda realizar los siguientes cambios en el Convenio Colectivo:

- Inclusión en el artículo 44 de una mención al Acoso Sexual por razón de sexo y medidas a efectuar de protección a las víctimas.
- Modificación del artículo 5 del Convenio Colectivo acorde a la Legislación Vigente.
- Retirar del artículo 16 la mención indicada por la autoridad laboral en la organización de la jornada de trabajo.
- Modificar el artículo 16 en su apartado de nocturnidad acorde a la Legislación Vigente en lo respectivo al inicio de la nocturnidad.
- Modificación del artículo 23.5 del Convenio Colectivo incluyendo lo indicado por la Autoridad Laboral.

Sin más, se cierra el acuerdo y se pacta su registro.

CONVENIO COLECTIVO

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

2022 – 2024

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

PRINCIPIOS GENERALES. -

1.- La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación social vigente, ES FACULTAD EXCLUSIVA de la Empresa (RFFCE), correspondiendo a los trabajadores cumplir las obligaciones concretas de su puesto de trabajo atendiendo fielmente las instrucciones emanadas de la Empresa a través de su estructura funcional, realizando los trabajos y tareas que les correspondan o se les encomienden de forma diligente conforme al rendimiento normal a un trabajador con perfecto conocimiento de su labor en el desempeño de sus funciones, teniendo presente además las responsabilidades derivadas de la actividad que desarrolla como parte del conjunto de la propia Empresa, percibiendo por dicho trabajo las retribuciones que el presente Convenio establezca, siendo además importante una correcta utilización de los útiles y elementos de trabajo que se pongan a su disposición. El material proporcionado por la RFFCE a sus trabajadores, en especial las herramientas de comunicación (ordenadores, tablets, móviles o cualquier otro equipo electrónico), solo podrán utilizarse por éstos con fines profesionales durante el ejercicio de las funciones encomendadas. En el supuesto de un uso distinto al encomendado, abusivo o ilícito de dicho material, y en especial el relativo a contenido de naturaleza sexista, racista, violento o desleal con la empresa, faculta a la RFFCE para utilizar los medios necesarios a su disposición para esclarecer si dicho uso, ajeno a su finalidad, se ha efectuado y, en caso afirmativo a tomar las medidas correctoras y disciplinarias establecidas para dicho supuesto contra el trabajador responsable.

2.- Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, los órganos de representación legal y sindical de los trabajadores tendrán las funciones que les reconoce el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.- Los sistemas de seguridad implementados por la RFFCE protegerán, sin invadir la esfera privada de los trabajadores, los accesos a las instalaciones de la entidad y lugares de trabajo mediante cámaras y sistemas de control. Su uso fraudulento, en un intento de eludir su finalidad, el daño a los mismos y a los sistemas de grabación en su caso, así como el incumplimiento de las instrucciones y exigencias de uso que al respecto establezca la RFFCE, se considerará falta muy grave contractual.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio regula las relaciones laborales, económicas y sociales entre la Real Federación de Fútbol de Ceuta, Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia, constituida para desarrollar las funciones que determinan sus Estatutos, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Real Federación de Fútbol tiene en la ciudad de Ceuta.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral que pertenezca a la Real Federación de Fútbol de Ceuta a la que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, con las excepciones previstas en el artículo 1º, párrafo 3, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 2022.

La duración será por dos años, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo hasta que sea sustituido legalmente mediante negociación colectiva, por otro nuevo convenio.

Artículo 4. DENUNCIA.

El convenio podrá denunciarse por alguna de las partes hasta el mes antes de su expiración. De no hacerse así, se entenderá prorrogado por períodos anuales completos, manteniendo la vigencia de su contenido, tanto obligacional como normativo, hasta que sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica. En el supuesto de que la autoridad laboral competente anulase algunas de sus cláusulas, el Convenio podrá ser denunciado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien ser negociado en la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

Artículo 6.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

CAPÍTULO II. RETRIBUCIÓN

Artículo 7. Conceptos retributivos

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio serán de dos tipos: básicas y complementarias.

- 1) Son retribuciones básicas las siguientes:
 - a) Salario base.
 - b) Plus de Residencia (25% S.B.)
 - c) Plus de transporte
 - d) Complemento no retribuible Ceuta. (8% S.B.)
 - e) Pagas extraordinarias.
- 2) Son retribuciones complementarias las siguientes:
 - a) Incentivos consolidables.

Artículo 8. Salario base

El salario base es el correspondiente a cada uno de los grupos en que se clasifica el personal, conforme a lo recogido en la tabla I (anexo I).

Artículo 9. Pagas extraordinarias

El personal afectado por el presente convenio percibirá **tres (3) pagas extraordinarias** al año (**salario íntegro**). Dichas pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de marzo, junio y de diciembre. Tales pagas, se abonarán habitualmente de una sola vez en las fechas correspondientes, sólo se abonarán de forma prorrateada a propuesta de la RFFCE previo acuerdo con el trabajador.

Artículo 10. Incentivo consolidable a extinguir.

Los trabajadores que, a la firma del presente convenio, perciban incentivos pactados por la RFFCE, lo mantendrán de forma consolidada y solo podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11 Complemento personal no consolidable

La RFFCE podrá abonar, con motivo de encomiendas especiales o determinados hitos, a todo el personal o a alguna de las personas de este, un complemento personal no consolidable, previa solicitud de la persona afectada **o a propuesta de la RFFCE**, el cual estará sujeto a la cantidad correspondiente acordada por las partes.

Los Complementos personales no consolidables serán:

1) Productividad: Toda persona trabajadora que se haya distinguido por un especial rendimiento, una actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que desempeñe el trabajo y sin un número de bajas durante el año. (Cuantía a determinar por la RFFCE y se **abonará durante el año o a final de este, según estimación de la RFFCE**)

Los complementos de productividad serán reconocidos y prolongados, en su caso, hasta un máximo de un año. De no existir mención expresa a su eliminación, se entenderán prorrogado tácitamente.

Artículo 12. Plus de transporte en la ciudad.

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán en concepto de complemento retribución no salarial las cantidades establecidas en el Anexo I.

Artículo 12 bis. Gastos de desplazamientos

Toda aquella persona que tenga que desplazarse a algún lugar de la península por temas laborales en representación de la RFFCE, se le abonará los gastos de viaje, en base a los precios oficiales establecidos en cada vía de transporte, barco, helicóptero, avión, ave, bus o coche propio. En ese último caso el importe a pagar por km será de 0.19 €/ km. Queda exento de pago los viajes que sean cubiertos por la RFEF. De igual modo el importe destinado a alojamiento irá en consonancia al lugar de destino, siendo un mínimo de 85€ y un máximo de 150€ por noche.

Artículo 13. Premio por matrimonio o pareja de hecho

El personal que contraiga matrimonio o realice la formalización de pareja de hecho en los registros correspondientes, percibirá el importe de 600 euros, por una sola vez. Este premio sólo se devengará una vez durante la relación laboral de la persona con la Federación. El abonose efectuará previa justificación del matrimonio o pareja de hecho.

Artículo 14. Liquidación y pago

Los salarios mensuales se abonarán entre el día 26 y el último día hábil del mes a que corresponda. En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el art. 29 del ET.

CAPÍTULO III. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 15. Jornada laboral

La jornada laboral del personal de la RFFCE a tiempo completo durante la vigencia del presente Convenio será de 1.820 horas anuales.

Artículo 16. Distribución de la jornada y horario

- 1) Con carácter general, para el personal que presta habitualmente sus servicios en RFFCE, la distribución de la jornada será, salvo que las necesidades de los servicios a prestar reclamen otra cosa, de lunes a viernes con el horario siguiente:

OFICINAS

Lunes a jueves 09:30 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 h.

Viernes 8:00 a 15:00 horas.

INSTALACIONES

De Lunes a Domingo en 4 turnos.

- 09:00 a 13:00 h (4 horas)
- 15:30 a 19:30 (4 horas)
- 19:30 a 23:30 (4 horas)
- 15:30 a 23:30 (8 horas)

No se considerarán dados los horarios especiales que rigen la apertura y cierre de las instalaciones deportivas, como horario nocturno cualquier actividad laboral que se desarrolle desde las 22:h, como establece la legislación vigente.

Dada las especiales circunstancias de las actividades que presta la RFFCE, la jornada de trabajo ordinario será de lunes a domingo, con un máximo de 40 horas semanales.

- 2) El personal contratado a tiempo parcial tendrá el horario derivado de las condiciones y circunstancias que motivaron su contratación y será fijado en cada caso de común acuerdo entre el mismo y la RFFCE, sin perjuicio de los cambios que hubiesen de tener lugar a causa de las necesidades del servicio a prestar.

Artículo 17. Horario especial y permisos en periodos festivos.

Con motivo de la semana santa, semana blanca, navidad y las ferias o festivos propios de cada localidad sede de centro de trabajo sometido a las prescripciones de este convenio, el personal disfrutará de horarios especiales en dichos días laborales con carácter general que son los siguientes:

La jornada intensiva comenzará el día siguiente a la finalización del curso escolar y la finalización de la jornada intensiva terminará un día antes del comienzo del curso escolar en horario de 08:00h a 15:00h.

Semana Santa, Semana Blanca y Navidad el horario será de 08:00h a 15:00h.

Sin perjuicio de la no disminución del horario ni aumento de los días libres por ferias o fiestas en cada localidad, la RFFCE podrá arbitrar un horario y jornada específicos para atender a estas situaciones, siempre que lo permita el servicio. No existirá, en ningún caso, reducción proporcional para personal a tiempo parcial.

Artículo 18. Horas extraordinarias

- 1) Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria establecida en el Art. 14 para el personal. La prestación de horas extraordinarias será de carácter voluntario.
- 2) Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.
 - b) Con carácter excepcional podrán realizarse en número no superior a cuarenta horas extraordinarias al año.
 - c) Con carácter general, siempre que la realización de las horas extraordinarias sea previsible y no se dificulte el funcionamiento de los servicios, se comunicará previamente por escrito a la persona, por oficio del responsable de personal o persona en quien se delegue haciendo constar la necesidad de la realización de las mismas, causas y motivos; en el oficio se hará constar la aceptación o negativa del personal a la realización de esas horas y el sistema de abono de las mismas como compensación en descanso, o en metálico, a criterio de la RFFCE.
- 3) En caso de compensación por descanso, ésta se hará en la proporción de descanso de una hora y media, por cada hora extraordinaria realizada.
- 4) Los descansos compensatorios por haber realizado horas extraordinarias, se disfrutarán en un plazo no superior a 3 meses desde que se computaron los mismos.

Artículo 19. Descanso semanal

Con carácter general el personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que se disfrutarán en sábado y domingo preferentemente o en los días laborables siguientes, si no hubiera sido posible su disfrute por causas de trabajo durante aquellos días. Sin perjuicio de que excepcionalmente y de acuerdo con la persona se opte por disfrutar el descanso en otro momento.

Artículo 20. Vacaciones anuales

- 1) Todo el personal tendrá derecho, por año completo de servicio, a disfrutar de un período vacacional retribuido de treinta (30) días naturales anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. Las vacaciones podrán disfrutarse como máximo en cuatro (4) períodos. (cada periodo mínimo 7 DÍAS)
- 2) Las vacaciones han de ser solicitadas por el trabajador directamente al Secretario Generalo Administrador General, previamente coordinadas y consensuadas, en base a los servicios y buscando que el área en cuestión quede cubierto. No podrán coincidir dos personas de la misma área, salvo confirmación de la RFFCE. El plazo de comunicación deberá estar comprendido en los 30 días previos a la fecha de disfrute. Para las comprendidas en el período estival, entre los meses de julio, agosto y septiembre, deberán ser facilitadas antes del 15 de mayo.
- 3) En el supuesto que, llegado el 31 de diciembre, quedasen por disfrutar al personal algún período de vacaciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, a juicio de la empresa, podrá disfrutarlo hasta el 31 de enero del año siguiente, salvo casos excepcionales justificados.

CAPITULO IV. EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 21. Excedencias

Las excedencias serán de dos clases: voluntarias y forzosas.

- 1) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia de la persona y siempre que tenga más de un año de antigüedad en la empresa. Se podrá solicitar excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona hasta que haya transcurrido como mínimo cuatro años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la Junta Directiva de la RFFCE en el plazo máximo de treinta días. Durante el período de excedencia voluntaria, quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones. En el intervalo entre ambos períodos se podrá prorrogar la misma anualmente.
- 2) Excedencia forzosa se considerará la designación para un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de estas funciones, reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación. La RFFCE podrá cubrir las plazas de excedencia forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.
- 3) Con carácter de excedencia voluntaria, en caso de nacimiento, adopción de hijo/hija o acogimiento familiar, se podrá conceder un máximo de tres años de excedencia para el personal, si la persona nacida, adoptada o acogida posee discapacidad física, psíquica o sensorial y siempre que sea debidamente acreditado.
- 4) El personal tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria de dos años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Será precisa la acreditación por la autoridad laboral autonómica de las causas motivadoras de esta excedencia siendo de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22. Licencias

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de servicio tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales, previo informe de las partes firmantes del presente Convenio. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.

Artículo 23. Permisos

Todo el personal tiene derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

- 1) Tendrán derecho independientemente del período de vacaciones establecido con carácter general, a CINCO días laborables para asuntos propios. Estos días no podrán disfrutarse ni inmediatamente antes ni después de las vacaciones anuales; estos días no serán acumulables para el año siguiente y podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente, los generados en el año anterior. El personal eventual disfrutará los mismos en proporción.
- 2) Por matrimonio o formalización de pareja de hecho en los registros correspondientes, 15 días naturales.
- 3) Por cambio de domicilio; dos días, siendo uno más cuando sea a más de 50 km.
- 4) Para asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para ello.
- 5) Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad tanto del personal como del cónyuge, cinco días naturales, si el óbito ocurre en la provincia de residencia de la persona y siete si es fuera de ella.
- 6) En los casos en los que el personal, víctima de violencia de género tuviera que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.
- 7) El personal deberá presentar justificante suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido (excepto punto 1). Si se comprobara falsedad o inexactitud del motivo alegado, el interesado deberá reintegrar el importe de las remuneraciones recibidas indebidamente, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que hubiese incurrido.

CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES

Artículo 24. Mantenimiento del puesto de trabajo

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del personal que tenga su origen en motivaciones sociolaborales, políticas o cometidas contra la seguridad en el tráfico.

Artículo 25. Política de igualdad

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, ambas partes negociadoras se comprometen a respetar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendente a la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Artículo 26. Ayuda escolar

El personal comprendido dentro del ámbito del presente convenio, percibirán anualmente por cada hijo/a, en concepto de ayuda escolar las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio a la RFFCE, sólo las percibirá uno de ellos. Todas las ayudas deberán solicitarse acompañando justificación documental.

- 1) Todo el personal tendrá derecho a percibir ciento veinte euros (120€) anuales por cada uno de los hijos o hijas que se encuentren en edad de guardería hasta su ingreso en Educación Infantil, siempre que asistan efectivamente al centro educativo correspondiente.
- 2) Todo el personal tendrá derecho a percibir ciento cincuenta euros (150€) anuales por cada uno de los hijos o hijas que se encuentre en Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria.
- 3) De igual modo podrá percibir una única ayuda de 600 euros para aquellos hijos o hijas que se marchen a un curso universitario.
- 4) Los trabajadores con algún hijo o hija con una discapacidad legalmente reconocida, recibirá una única ayuda de 1.000 euros, previa justificación documental.

El personal contratado con menos del 50% de su jornada, percibirá estas ayudas de manera proporcional a su jornada de trabajo, el resto al 100%. Las cantidades de percepción anual se solicitarán en los meses de septiembre, octubre y noviembre, efectuándose el abono en el primer o segundo mes posterior a la petición.

Artículo 27. Anticipos reintegrables

Previa autorización, el personal fijo podrá obtener anticipos hasta un importe de tres mensualidades, sin intereses y a reintegrar en el plazo máximo de veinticuatro mensualidades, siempre que lo permita la situación económica de la empresa. Se deberá, mediante escrito, motivar la solicitud. En caso de extinción, por cualquier causa, de la relación laboral, la persona beneficiaria del anticipo quedará obligada a la liquidación total del mismo, pudiéndose compensar la cantidad a devolver contra cualquier crédito derivado de su extinción contractual, incluida la indemnización por despido. No se podrá solicitar un nuevo anticipo sin estar reintegrado el anterior.

CAPÍTULO VI. INGRESOS, VACANTES, CONTRATACIÓN TEMPORAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

Artículo 28. Cobertura de vacantes y período de prueba

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente establecido, siendo factible pactar un período de prueba que no podrá exceder de 6 meses para los titulados técnicos y de 2 meses para el resto del personal.

Durante este período, tanto la RFFCE como la persona trabajadora podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el personal percibirá durante el período de prueba el salario base correspondiente al grupo en que se encuadre. Transcurrido el plazo de prueba quedará formalizada la admisión, siéndole contado a la persona, a efectos de aumentos periódicos, el tiempo invertido en el citado período.

Todo ingreso se entenderá sometido a período de prueba, cuyo cómputo se suspenderá en caso de suspensión del contrato y consecuentemente en el supuesto de incapacidad laboral transitoria del personal contratado.

Si se produjese alguna vacante dentro de la plantilla, ésta será comunicada al personal fijo de la misma o inferior categoría, para caso de que alguno estuviese interesado en ocupar la vacante producida, pueda ser solicitada por parte de esta.

CAPÍTULO VII. GRUPOS PROFESIONALES Y MOVILIDAD

Artículo 29. Grupos profesionales y funciones de puestos de trabajo

Los distintos grupos profesionales del personal que presta sus servicios a la Real Federación de Fútbol de Ceuta y órganos técnicos de ella dependientes se agruparán, de acuerdo con los requisitos exigidos para su ingreso, en los grupos reflejados a continuación. La previsión de clasificaciones del personal en grupos profesionales de este convenio, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y especialidades profesionales enumeradas, si las necesidades y volumen de la RFFCE no lo requieren.

- 1) Grupo de gestión y administración Grupos I y III, IV y V. En el que se integran los puestos de director/a de área, coordinador/a de área, jefe de mantenimiento, responsable administrativo/a, administrativo/a y auxiliar administrativo/a.
- 2) Grupo de servicios generales y personal técnico Grupos VII y VIII. En el que se integran los puestos de titulado/a, personal de mantenimiento, personal de limpieza.

El personal en formación y prácticas será incorporado al grupo profesional que le corresponda en función de la actividad a la que

esté adscrito.

Los diferentes puestos de trabajo, integrados en los grupos referenciados, quedan definidos, en cuanto a sus respectivas funciones, en los siguientes términos:

	Grupos	Puesto de trabajo		Definición
Grupo I, III, IV y V: Gestión y Administración	Grupo I	Director/a	Presidente	Ejerce las funciones directas de la Federación
	Grupo III	Coordinador/a de área	Secretaria General y Jefe de Administración	Persona que asume bajo dependencia directa del Director/a de área o en su defecto Secretario/a General, el mando y la responsabilidad de la coordinación de un área, teniendo bajo sus órdenes al personal asignado a ésta, y secciones que la compongan.
	Grupo IV	Jefe de Instalaciones		Persona que asume bajo su dependencia y su responsabilidad la coordinación del personal de mantenimiento.
	Grupo V	Administrativo/a		Funciones administrativas de primer nivel e iniciativa, actuando bajo las instrucciones administrativas de los coordinadores de área o responsables administrativos, si los hubiere en su área.
Grupo VII y VIII: Grupo de servicios generales y Personal técnico	Grupo VII	Personal de mantenimiento	Personal campos	Personal encargado del mantenimiento de las instalaciones de la RFFCE. Bajo instrucciones de su responsable.
	Grupo VIII	Personal de limpieza	Personal de limpieza	Personal encargado de la limpieza de las instalaciones de la RFFCE. Bajo instrucciones de su responsable

Por motivos organizativos y de modernización de la gestión, la RFFCE se reserva la competencia de actualizar y alterar este sistema de clasificación, siempre sin perjudicar el nivel de responsabilidad y salarial de los trabajadores. Para ello adoptará la correspondiente decisión.

Sin perjuicio de lo anterior será competencia de la RFFCE crear nuevos puestos de trabajo, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Artículo 30. Niveles salariales y modificación de estos.

Los niveles salariales para 2022 serán los fijados en el Anexo I de este convenio. Se pactan un incremento salarial para 2023 y 2024 de un 2% sucesivamente sobre las percepciones salariales contenidas en el anexo I.

CAPÍTULO VIII. INCAPACIDAD LABORAL

Artículo 31. Discapacidad

El personal de la RFFCE que fuese declarado con discapacidad constatada por los organismos públicos competentes, que no sean causa de incapacidad laboral, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes y tengan las capacitaciones necesarias para el desempeño de dichas funciones, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente.

Artículo 32. Incapacidad temporal

Desde el primer día de encontrarse en incapacidad temporal, el personal percibirá el 100% del salario bruto correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación, el personal cobrará el 100% del citado salario bruto, desde el primer día en que causó la baja.

El personal en esta situación cobrará mensualmente mediante nómina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, la RFFCE completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de incapacidad temporal. Igualmente, al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causó baja laboral.

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 33. Salud Laboral y Seguridad en el trabajo

El presente artículo se considerará complementado por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al tener ésta carácter de norma mínima de derecho necesario, así como cualesquiera otras normas y disposiciones de especial y general aplicación en esta materia; entre lo establecido en este artículo y lo establecido por la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables.

Con independencia de observarse las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por la RFFCE y el representante de los trabajadores de esta se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

- 1) El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la Sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del personal. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal forma que el personal a su vez pueda influir en las condiciones de trabajo.

- 2) Los criterios y límites de exposición al riesgo deberán fijarse mediante el estudio de valoración de riesgo con el objetivo que nunca sobrepasen los criterios establecidos en la normativa actual, asimismo deberán ser revisados con la periodicidad necesaria. Dicho estudio se llevará a cabo teniendo en cuenta no solo la normativa en vigor sino las normas de carácter nacional e internacional reconocidas oficialmente (ENUNEISO), así como cualquier avance técnico conocido.
- 3) En lo referente a la existencia del Delegado/a de Prevención, su número, composición y competencias el convenio se remite expresamente a las disposiciones legales sobre la materia.
- 4) Son competencia de los Delegados/as de Prevención las enumeradas en el artículo 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgo Laborales:
 - a) Colaborar con la Dirección en la mejora de la acción preventiva.
 - b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en materias preventivas.
 - c) Ser consultados con carácter previo a la ejecución de las decisiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Ser informados de las actividades relacionadas de Protección y Prevención desarrolladas en la Empresa.
 - e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo.
 - f) Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
 - g) Proponer al Órgano de representación en materia de Seguridad y Salud la adopción de un acuerdo de paralización del trabajo.

Los órganos internos de la empresa competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable en la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; ésta, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el representante de los trabajadores; este acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la Autoridad Laboral, la cual en veinticuatro horas anulará o ratificará la paralización acordada.

- h) El Delegado/a de Prevención gozará de hasta 20 horas para el desempeño de su actividad, éste tendrá los mismos derechos y garantías que el Delegado/a de Personal.
- 5) Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad y Salud, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, etc., siendo impartidas las actividades formativas por expertos de Organismos Oficiales y de los Sindicatos más representativos.
- 6) En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, necesario bajo la responsabilidad de la Empresa.
- 7) Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesibles los locales y puestos de trabajo, al personal con discapacidad.
- 8) Se tendrá presente lo establecido en el artículo 25 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales respecto de la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos.
- 9) La RFFCE ofrecerá, a través de los mecanismos que se establezcan, asesoramiento e información sobre ayuda al personal afectado por los problemas derivados del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

CAPÍTULO X. SEGUROS

Artículo 34. Seguros colectivos

La RFFCE, contratará una póliza de seguro de vida colectiva para su personal con más de un año de antigüedad, con un capital de diez mil euros para caso de fallecimiento, fallecimiento por accidente o incapacidad permanente absoluta. Este capital será actualizado conforme al IPC. Se activará una vez finalizada la vigencia de la póliza anterior. La RFFCE facilitará copia de pólizas colectivas de personal a la representación del personal.

CAPÍTULO XI. COMISIONES REPRESENTATIVAS Y COMITÉS

Artículo 35. Comisión Paritaria

Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente Convenio a una Comisión Paritaria, que se dará por constituido el mismo día de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Estará integrada por seis miembros tres por la representación laboral y tres por la empresa, quienes designarán entre sí un secretario. Cada parte podrá designar un máximo de dos asesores o asesoras, actuarán con voz, pero sin voto.

Además de las funciones de vigilancia, aplicación, administración, e interpretación del convenio, la Comisión Paritaria tendrá las competencias de mediación en cuantas cuestiones o conflictos les sean sometidos por los trabajadores y la empresa como firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos y en el intento de solución de las divergencias laborales, a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente.

La Comisión Paritaria resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de ésta.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Artículo 36.- REGISTRO DEL CONVENIO.

De conformidad con la legislación vigente en materia de Negociación Colectiva, el presente Convenio Colectivo se presentará ante el Área de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Ceuta, como organismo competente, al objeto de su oportuno registro, publicación y demás efectos legales que proceda.

CAPITULO XII. ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 37. Acción Sindical en la Empresa

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ninguna persona trabajadora podrá ser despedida, sancionada, discriminada, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical. Se facilitará el uso del correo electrónico como tablón.

CAPITULO XIII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38. Faltas y sanciones

Faltas.

Las faltas cometidas por el personal estarán clasificadas en leves, graves y muy graves.

- 1) Faltas leves. Son faltas leves:
 - a) Las faltas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada y hasta tres días.
 - b) La no comunicación con la antelación debida, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.
 - c) La falta de aseo y limpieza personal.
 - d) La incorrección con el público u otras personas compañeras de trabajo, cualquiera que sea su situación dentro de la estructura de la RFFCE.
 - e) La negligencia del personal en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al desempeño de sus funciones.
 - f) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
 - g) Faltas graves. Son faltas graves: La reincidencia de tres faltas leves en seis meses, siempre que no sea de puntualidad.
 - h) La falta de dos días al trabajo sin causa que lo justifique en un mes.
 - i) La simulación de la presencia de otra persona trabajadora utilizando la ficha, alteración de los elementos de control o de cualquiera otra manera.
 - j) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.
 - k) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto que sean de carácter confidencial, aunque sea fuera de la jornada laboral.
 - l) La simulación de enfermedad o accidente.

- m) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto a sus superiores/as.
 - n) La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre, cuando haya mediado sanción.
 - o) Uso indebido de los medios telemáticos y electrónicos puestos por la empresa a sudisposición.
- 2) Faltas muy graves. Son faltas muy graves:
- a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.
 - b) Más de treinta y seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o setenta y dos en un año.
 - c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses continuados o más de doce en el período de un año.
 - d) Las ofensas verbales o físicas a jefes/as, compañeros/as y personas trabajadoras a su cargo.
 - e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo, siempre que la persona trabajadora se niegue a someterse a procedimientos de rehabilitación.
 - g) El hurto o el robo tanto a las demás personas trabajadoras como a la empresa.
 - h) Uso indebido de los medios telemáticos y electrónicos puestos por la empresa a su disposición, con reiteración, en circunstancias de especial gravedad o atentando a la dignidad y respeto a las demás personas trabajadoras de la empresa.

Sanciones.

Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

- 1) Sanciones por faltas leves. Serán las siguientes:
 - a) Amonestación por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- 2) Sanciones por faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días.
- 3) Sanciones por faltas muy graves. Serán las siguientes:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
 - b) Despido.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 39. Procedimiento

No se podrá imponer sanciones graves o muy graves sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto, oídos, aparte de la persona interesada, las personas representantes del personal.

Artículo 40. Patrocinios y participación

La RFFCE tratará de obtener ventajas comerciales para el personal en los acuerdos con los patrocinadores y colaboradores. De igual forma la Empresa se compromete a crear un canal igualitario de participación del personal en los eventos y grandes acontecimientos en los que ésta participe directa o indirectamente.

Artículo 41. Formación

La RFFCE velará por la formación continua del personal, pudiendo éstos proponer a la Empresa, la realización de cursos o acciones formativas.

Artículo 42. Cláusula de salvaguarda

Si durante la vigencia del presente Convenio las funciones, servicios y personal que actualmente integran la RFFCE, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro organismo, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

CAPITULO XIV IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 43. PLANES DE IGUALDAD E IGUALDAD RETRIBUTIVA.

La empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las mujeres, en igualdad de condiciones, tendrán las mismas oportunidades que los hombres en casos de ascensos y funciones de

mayor responsabilidad.

En atención a preservar, fomentar e implementar la igualdad en el ámbito de aplicación del presente convenio, se establecen las siguientes medidas:

- Crear una Comisión de seguimiento, formada por la dirección de la empresa y la representación sindical.

Esta comisión tendrá las siguientes competencias:

- Identificar los ámbitos prioritarios de actuación, promover acciones formativas y de sensibilización que animen a las mujeres a participar en la igualdad de oportunidades, consecución de objetivos y seguimiento de la aplicación de las medidas que se establezcan para fomentar la igualdad, potenciando las acciones formativas necesarias para ello.
- Revisar que se promueven procesos de selección y promoción en igualdad, que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista.
- Fomentar la implantación del uso de denominaciones no sexistas en los puestos de trabajo en las ofertas de empleo.
- Constatar que se incorpora un lenguaje no sexista a los procesos de difusión tanto por canales internos como externos (web, portal de empleo, anuncios prensa...) de las ofertas de la empresa. Así como comprobar que el modelo de solicitud de empleo no existe preguntas de carácter personal o que contengan connotaciones de género.
- Participar en la revisión del procedimiento de selección para comprobar que se utilizan criterios neutros que no contemplan aspectos de contenido personal o estereotipos de género y que garantizan una selección igualitaria.
- Asegurar la idoneidad de los procedimientos de selección transparente de ingreso en la empresa, mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionados exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

En el caso de que la empresa supere el número de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas a las que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su desarrollo en; el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Este plan de igualdad afectará a toda la plantilla, tendrá la vigencia que pacten las partes y perseguirá, al menos, los siguientes objetivos:

- a) Objetivo general: Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.
- b) Objetivos específicos:
 - Fomentar el equilibrio entre el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.
 - Potenciar la presencia femenina o masculina en aquellos puestos o categorías donde exista una menor representatividad.
 - Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.
 - Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla y fundamentalmente de quienes se incorporen de permisos o suspensiones de trabajo.
 - Promover un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el desarrollo de los planes de igualdad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 44. VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL POR RAZÓN DE SEXO.

La dirección de la empresa facilitará a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite el ejercicio de los derechos laborales contemplados en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, el cambio de centro de trabajo, la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y la extinción del contrato de trabajo, en los términos legalmente establecidos.

A su vez la empresa, en caso de denuncia de acoso sexual o por razón de sexo, activará un plan compuesto por actuaciones consensuadas con la representación sindical con el fin de analizar, dilucidar los hechos y proteger a la víctima.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Empresa Libre de Humos.

De común acuerdo entre Empresa y las personas trabajadoras y con el objeto de garantizar el superior derecho de protección de la salud de dichas personas trabajadoras, la Real Real Federación de Fútbol de Ceuta se declara Empresa libre de humos. De esta forma queda prohibido fumar en cualquier dependencia de la misma.

ANEXO I

Grupos	Puesto de trabajo		Definición	Salario Base	Plus de Transporte	
Grupo I, III, IV y V: Gestión y Administración	Grupo I	Director/a	Presidente	Ejerce las funciones directas de la Federación	Salario según Plan de Profesionalización	
	Grupo III	Coordinador/a de área	Secretaria General y Jefe de Administración	Persona que asume bajo dependencia directa del Director/a de área o en su defecto Secretario/a General, el mando y la responsabilidad de la coordinación de un área, teniendo bajo sus órdenes al personal asignado a ésta, y secciones que la compongan.	1.450,00 €	60,00 €
	Grupo IV	Jefe de Instalaciones		Persona que asume bajo su dependencia y su responsabilidad la coordinación del personal de mantenimiento.	1.250,00 €	60,00 €
	Grupo V	Administrativo/a		Funciones administrativas de primer nivel e iniciativa, actuando bajo las instrucciones administrativas de los coordinadores de área o responsables administrativos, si los hubiere en su área.	1.196,00 €	60,00 €
Grupo VII y VIII: Grupo de servicios generales y personal técnico	Grupo VII	Personal de mantenimiento	Personal campos	Personal encargado del mantenimiento de las instalaciones de la RFFCE. Bajo instrucciones de su responsable.	1.092,40 €	60,00 €
	Grupo VIII	Personal de limpieza	Personal de limpieza	Personal encargado de la limpieza de las instalaciones de la RFFCE. Bajo instrucciones de su responsable	1.003,60 €	60,00 €

*Estas cantidades corresponden a jornada completa, para jornadas de 6 y 4 horas se detalla el Salario Base a continuación.

Salario Base		
8 horas	6 horas	4 horas
1.196,00	897,00	598,23
1.092,40	819,00	546,20
1.003,60	752,99	501,99

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****88.-**

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtár, por el que se hace público el resultado de los/as aspirantes aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a.

En Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 1, de 23/1/2023, aparece publicada la Resolución del Presidente de AMGEVICESA, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria citada.

Se realizó la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, el pasado día 23 de enero de 2023, desde las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa, tal y como se planteaba en la misma publicación.

La aspirante Lucía González Vega, con DNI-NIE: ****006**, entregó escrito de renuncia a seguir en el presente proceso selectivo.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los resultados en la **fase de concurso** en la categoría de Auxiliar Informático/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO

APellidos, Nombre	DNI - NIE	NOTAS FASE CONCURSO
DELGADO MONTERO, EVA	***6829**	31,20
MARÍN ÁVILA, SALVADOR	***0610**	27,50

SEGUNDO: Dar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO: Convocar a los/as aspirantes aptos/as en la fase de concurso, el próximo día 28 de febrero de 2023 a las 10,00 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sito en Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en un llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, tal y como está establecido en el artículo 13 de las bases de la citada convocatoria.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de la empresa.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
06/02/2023

89.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se hace público el resultado de la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Supervisor/a de Procedimientos.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 1, de 23/1/2023, aparece publicada la Resolución del Presidente de AMGEVICESA, con la relación definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria citada.

Se realizó la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, el pasado día 24 de enero de 2023, desde las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa, tal y como se planteaba en la misma publicación.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el resultado en la **fase de concurso** en la categoría de Supervisor/a de Procedimientos.

RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/AS FASE CONCURSO

APellidos, Nombre	DNI - NIE	Nota Fase Concurso
BENITEZ DURÁN, JAVIER	***0951**	37,80

SEGUNDO: Dar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO: Convocar al único aspirante apto en la fase de concurso, el próximo día 27 de febrero de 2023 a las 10,00 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sito en Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en un llamamiento único, siendo excluido de la oposición quien no comparezca, tal y como está establecido en el artículo 13 de las bases de la citada convocatoria.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de la empresa.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
06/02/2023

90.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por la que se hace público el resultado de la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de 1 plaza de Auxiliar Informático/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 1, de 23/1/2023 se publicó la Resolución del Presidente de AMGEVICESA, con la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria citada.

Se realizó la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, el pasado día 23 de enero de 2023, desde las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa, tal y como se planteaba en la misma publicación.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los resultados en la **fase de concurso** en la categoría de Auxiliar Informático/a

RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO

APellidos, Nombre	DNI- NIE	NOTAS FASE CONCURSO
MARÍN ÁVILA, SALVADOR	***0610**	28,00
PANADERO GALÁN, EMILIO	***1942**	26,75

SEGUNDO: Dar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO: Convocar a los aspirantes aptos en la fase de concurso, el próximo día 27 de febrero de 2023 a las 12,00 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sito en Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en un llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, tal y como está establecido en el artículo 13 de las bases de la citada convocatoria.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
06/02/2023

91.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtár, por la que se hacen públicos los resultados de la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 plaza de Contable.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 1, de 23/1/2023 se publicó la Resolución del Presidente de AMGEVICESA de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la convocatoria citada.

Se realizó la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, el pasado día 24 de enero de 2023, desde las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa, tal y como se planteaba en la misma publicación.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los resultados en la **fase de concurso** en la categoría de Contable

RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI-NIE	NOTA
CARRILLO SANCHEZ, ALVARO	***1514**	37,45
CABRINETTI GARRIDO, MARIA ELENA	***6480**	35,50
RODRIGUEZ MIRA, MARIA	***1249**	35,01
LUPIAÑEZ CARILLO, MARIA DEL CARMEN	***9268**	32,10
AHMED MOHAMED, ASMA	***9042**	31,20
GRANADOS GARCIA, ESTER	***1452**	29,10
DOÑA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***0210**	23,90

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO APTOS/AS EN LA FASE DE CONCURSO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI-NIE	NOTA
JIMENEZ MORALES, JAIME	***1548**	15,60
RUIZ DEL PORTAL MORENTE, MANUEL	***6881**	8,45
BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	***1066**	8,40
GARCIA GOMEZ, MARIA DE AFRICA	***9272**	4,50
BERRUEZO BLANCH, VERONICA	***0223**	1,80

SEGUNDO: Dar un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO: Convocar a los/as aspirantes aptos/as en la fase de concurso, el próximo día 28 de febrero de 2023 a las 17,30 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sito en Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición.

Consistirá en un llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, tal y como está establecido en el artículo 13 de las bases de la citada convocatoria.

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
06/02/2023

92.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de infógrafo en RTVCE.

El presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de enero de 2023 el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria anunciada en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta números 6256 y 6257, de fechas 29 de noviembre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso de un puesto de infógrafo en RTVCE, y según consta en el registro de la sociedad, se ha presentado una solicitud.

Con fecha 20 de enero de 2023 se publica en el BOCCE, resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de infógrafo en RTVCE.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE de la relación provisional de admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 4.4 de la Convocatoria dice que, finalizado el plazo de subsanación del procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución, declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

La competencia en esta materia la ostenta el presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Rontomé Romero, en virtud del consejo de Administración del día 25 de mayo de 2022.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un puesto de infógrafo mediante sistema de concurso, con indicación del número de documento nacional de identidad, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

ADMITIDOS

D.N.I.	Apellidos y nombre
1068	González Navarro, Pablo

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RTVCE
FECHA 07/02/2023

93.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de ayudante de archivo audiovisual en RTVCE.

El presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de enero de 2023 el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria anunciada en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta números 6256 y 6257, de fechas 29 de noviembre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso de un puesto de ayudante de archivo audiovisual en RTVCE, y según consta en el registro de la sociedad, se ha presentado una solicitud.

Con fecha 20 de enero de 2023 se publica en el BOCCE, resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de ayudante de archivo audiovisual en RTVCE.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE de la relación provisional de admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 4.4 de la Convocatoria dice que, finalizado el plazo de subsanación del procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución, declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

La competencia en esta materia la ostenta el presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Rontomé Romero, en virtud del Consejo de Administración del día 25 de mayo de 2022.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un puesto de ayudante de archivo audiovisual mediante sistema de concurso, con indicación del número de documento nacional de identidad, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

ADMITIDOS

D.N.I.	Apellidos y nombre
0913	Rodríguez Prieto, María del Carmen

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 07/02/2023

94.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de redactor presentador en RTVCE

El presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de enero de 2023 el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria anunciada en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta números 6256 y 6257, de fechas 29 de noviembre de 2022 y 2 de diciembre de 2022 respectivamente, de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso de un puesto de redactor presentador en RTVCE, y según consta en el registro de la sociedad, se ha presentado una solicitud.

Con fecha 20 de enero de 2023 se publica en el BOCCE, resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de redactor presentador en RTVCE.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE de la relación provisional de admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 4.4 de la Convocatoria dice que, finalizado el plazo de subsanación del procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución, declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

La competencia en esta materia la ostenta el presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Rontomé Romero, en virtud del consejo de Administración del día 25 de mayo de 2022.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un puesto de redactor presentador mediante sistema de concurso, con indicación del número de documento nacional de identidad, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

ADMITIDOS

D.N.I.	Apellidos y nombre
5064	Hevia Fernández, Susana

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 07/02/2023

95.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Técnico de Sonido y ambientador musical en RTVCE.

El presidente del Consejo de Administración de RTVCE, D. Carlos Rontomé Romero, ha resuelto con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 12 de enero de 2023 el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria anunciada en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Ceuta números 6256 , 6257 y 6263, de fecha 29 de noviembre de 2022, 2 de diciembre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 respectivamente, de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso de un puesto de Técnico de Sonido y ambientador musical en RTVCE, y según consta en el registro de la sociedad, se ha presentado una solicitud.

Con fecha 20 de enero de 2023 se publica en el BOCCE, resolución del presidente del Consejo de Administración de RTVCE, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Técnico de Sonido y ambientador musical en RTVCE.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOCCE de la relación provisional de admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 4.4 de la Convocatoria dice que, finalizado el plazo de subsanación del procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución, declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

La competencia en esta materia la ostenta el presidente del Consejo de Administración, D. Carlos Rontomé Romero, en virtud del consejo de Administración del día 25 de mayo de 2022.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se aprueba y hace pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico de Sonido y ambientador musical mediante sistema de concurso, con indicación del número de documento nacional de identidad, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

ADMITIDOS

D.N.I.	Apellidos y nombre
1053	Arnáiz García, María Teresa

EXCLUIDOS

Ninguno.

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de RTVCE.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE
FECHA 07/02/2023

98.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciada en Derecho del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de LICENCIADA EN DERECHO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1 mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021, ha sido elevada a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes la relación definitiva de aprobado.

La competencia en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal, la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD), el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del ICD (C/. Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3^a, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

1º.- Hacer pública la lista definitiva de aprobada de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de LICENCIADA EN DERECHO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, Grupo A, subgrupo A1 mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021.

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	DNI	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Nota Final
TORRADO	MURCIA	ÁFRICA	***7684**	8,920	6,500	7,710

2º.- En el plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

3º.- Contra el presente acto, se agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
LA CONSEJERA DE JUVENTUD
Y DEPORTE, PRESIDENTA I.C.D
FECHA 03/02/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos